

Ciudad de México, 08 de febrero de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes.

Siendo las diecisiete horas con doce minutos del miércoles ocho de febrero de dos mil diecisiete, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión.

Solicito amablemente la intervención de la Directora General de Atención al Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Directora General de Atención al Pleno, proceda.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, Areli Cano, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y Compañeros Comisionados:

De no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Directora General Bárcena, por favor dé lectura al Orden del Día.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto, Comisionada Presidenta.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 11 de enero de 2017.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el formato para la presentación de Recursos de Revisión ante el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

5.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Se somete a su consideración el Orden del Día.

Les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

Si no hay comentarios por favor, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Se somete a consideración de los comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 11 de enero del presente año.

Si no hubiera comentarios por favor sea tan amable, Directora General Bárcena, de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Me permito someter a consideración de los Comisionados el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 11 de enero de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 11 de enero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 20 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30

días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de seis proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del orden del día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es modificar la respuesta del sujeto obligado.

La comisionada Presidente Ximena Puente, presenta el RPD 1083/2016, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Acuña, el 1072/2016, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 1086/2016, del Instituto Nacional de Pediatría.

La Comisionada Cano, el 1122/2016, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comisionado Guerra, el 1081/2016, de Petróleos Mexicanos.

La Comisionada Kurczyn, los expedientes 1096/2016 y 32/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey el 26/2017, del Servicio de Administración Tributaria.

Y el Comisionado Salas, el 25/2017 y 42/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el asunto que a continuación se da lectura, el proyecto propone revocar la respuesta a la autoridad obligada y es del Comisionado Guerra, el 1032/2016, del Instituto Nacional de Migración.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enumerados.

Si no hay comentarios, por favor, le rogaría de nuevo su intervención, para que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente respecto a los recursos en materia de datos personales.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, están a consideración de los Comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a los Comisionados y Comisionadas sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información.

Por lo que solicito de nueva cuenta su intervención, para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, en primer lugar, doy cuenta a este pleno de 34 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distas a la extemporaneidad, de los cuales 33 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del orden del día aprobado para esta sesión.

En segundo término, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para resolución de recursos de revisión.

En tercer orden, doy cuenta de un Recurso de Inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.8 del orden del día.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, todos inician con la nomenclatura RRA.

La Comisionada Presidente Puente presenta el 4822/2016, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el 6/2017, del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

El Comisionado Acuña el 4383 y 4474 ambos del 2016, de la Coordinación Nacional de PROSPERA, Programas de Inclusión Social; y el 4460/2016, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y 239/2017, de Policía Federal.

La Comisionada Cano el 212/2017, del Archivo General de la Nación.

El Comisionado Guerra el 4630/2016, del Partido Nueva Alianza; y el 129/2017, de Servicio de Administración Tributaria y 199/2017, de Presidencia de la República.

La Comisionada Kurczyn el 4414/2016, de Procuraduría Federal del Consumidor; 4680/2016, de Secretaría de Educación Pública; 4729/2016, de Suprema Corte de Justicia de la Nación; 144/2017, de la Universidad Autónoma Metropolitana; y 235/2017, de PEMEX Perforación y Servicios.

El Comisionado Monterrey el 4758/2016, de Talleres Gráficos de México, y el 68/2017, de Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Comisionado Salas el 133/2017, de la Secretaría de Educación Pública; 245/2017, de PEMEX Transformación Industrial, y 280/2017, del Instituto Nacional de Migración.

En los asuntos que a continuación les daré lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

La Comisionada Presidente Puente el 4654/2016, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4745/2016, de PEMEX Transformación Industrial; 4773/2016, de la Universidad Nacional Autónoma de México; 48/2017, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 97/2017, de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y 202/2017, de Centro de Evaluación y Control de Confianza.

El Comisionado Acuña el 4530/2016, de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente de Sector Hidrocarburos; el 1/2017, de Secretaría de la Defensa Nacional; 197/2017, del Instituto Nacional de Pesca; 253/2017, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 281/2017, de la Secretaría de Gobernación.

La Comisionada Cano presenta los expedientes 3852/2016 y su acumulado de Comisión Nacional del Agua; 3880/2016, de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 4622/2016, de la Secretaría de Educación Pública; 44/2017, del Instituto Nacional de Migración; 226/2017, del Partido Revolucionario Institucional; 247/2017, de Presidencia de la República, y 254/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Guerra presenta los expedientes 4042/2016, del Partido Revolucionario Institucional; 4287/2016, de Petróleos Mexicanos; 4756/2016, del Instituto Mexicano del Seguro Social; 4784/2016, de la Secretaría de la Función Pública; 52/17, del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 185/17, Secretaría de Cultura y 283/17, Secretaría de Economía.

La Comisionada Kurczyn presenta los expedientes 3861/16, de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 116/17

y 123/17, del Partido Revolucionario Institucional y 277/17 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El Comisionado Monterrey presenta los asuntos 4142/16 y 4702/16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; 4800/16, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 26/17, de Policía Federal; 40/17 de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente y 243/17 y su acumulado, del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

El Comisionado Salas, presenta los expedientes 4368/16, de Comisión Nacional del Agua; 4816/16, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; 84/17 y su acumulado, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 126/17 de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca 189/17, del Partido Movimiento Regeneración Nacional; 224/17 del Partido Encuentro Social y 231/17, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Asimismo, señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de sujetos obligados.

La Comisionada Presidente Puente presenta los expedientes 181/17 de la Universidad Autónoma Chapingo; 188/17 del Instituto Nacional de las Mujeres y 279 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

El Comisionado Acuña, presenta los asuntos 36/17 de Secretaría de Gobernación y 64/17, del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

La Comisionada Cano, el 3901/16, de Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y 121/17 de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

El Comisionado Guerra, el 3944/16 de la Secretaría de la Función Pública; 4448/16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; 4812/16 de la Secretaría de Educación Pública y 276/17 de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Comisionada Kurczyn presenta el 4652/16 de la Cámara de Diputados.

El Comisionado Monterrey, el 4562/16, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Yucatán; 4681/16, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 4751/16, de Petróleos Mexicanos.

Y el Comisionado Salas el 147/17, de Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

A continuación, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de un proyecto de resolución, cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta, que presenta la Comisionada Kurczyn, y cuyo número de expediente es el 214/17, de Universidad Autónoma Metropolitana.

Y finalmente, doy cuenta de un Proyecto de Acuerdo que propone suspender los términos para resolver el medio de impugnación hasta en tanto se diriman en definitiva diversos Juicios de Amparo que somete a consideración de este Pleno la Comisionada Cano y su número de expediente es 3992/16, de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Buenas tardes.

Quisiera separar, para su discusión y votación en lo particular, el Recurso RRA-3992/16, en contra de la Coordinación Nacional del

Servicio Profesional del SNTE y el Diverso 3852/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano. Muchas gracias.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Para los mismos efectos, pediría que se separe de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RRA-4368/16, también en contra de la CONAGUA.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Yo pregunto a la Comisionada Areli Cano si desea que presentemos en una discusión por separado el Recurso 3861/16, que se presenta en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, porque tengo entendido que no estás de acuerdo con la resolución.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es en relación a la fracción, yo no tengo problema; yo tengo mi argumento ya muy reiterado en otros recursos. No tendría problema y cuando se someta, se votará en contra.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Correcto. Entonces, no tengo ninguno. Es el 3861.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le pediría a la Dirección General que se separara, por favor.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, yo agradezco la oportunidad también de escoger asunto, para colocar en la condición similar de mis compañeros si sería por el RRA-36/17, contra la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Acuña, de este Recurso de Revisión.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Buenas tardes a todas las Comisionadas y Comisionados, así como a la gente que nos sigue.

Bueno, es para el mismo sentido que había comentado la Comisionada Kurczyn.

Ya es de un precedente, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde hay una diferencia con la Comisionada cano; yo creo que sería simplemente que se vote el recurso que ya ha sido discutido y esto se centra a fondo de cuando hay una segunda respuesta o se sobresee.

El número es el 4679/2016, del INEGI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra, con gusto.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Muy buenas tardes tengan todos ustedes, colegas.

Para los mismos efectos, separar el Proyecto de Resolución recaído en el Recurso de Revisión 0243/16 y su Acumulado, en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, porque alguno de mis colegas tiene alguna consideración en lo particular, ambos, 215 y 243.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos recursos.

De la misma manera, solicito a las y los integrantes del Pleno, que el proyecto de resolución número RRA-188/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Mujeres, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Y de no haber comentarios adicionales...

Comisionado Salas, por favor, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: También pediría, por favor, que se separe de la votación en bloque el recurso con la clave RRA-0086/2017, interpuesto en contra de la CONDUSEF, ya que también lo tenemos como... yo lo tengo como, perdón, 84 y su acumulado 86.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión.

Solicitaría por favor a la Dirección General de Atención al Pleno, se tomara nota para los de la votación en bloque.

Sería tan amable, Directora General Bárcena, de listar todos los proyectos de recursos que fueron separados para la sesión de hoy.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Sí, es el RRA-3852/2016 y su acumulado, de la Comisionada Cano; el RRA-3861/2016, de la Comisionada Kurczyn; el RRA-3992/21016, de la Comisionada Cano; el RRA-4368/2016, del Comisionado Salas; el RRA-4679/2016, del Comisionado Guerra; el RRA-36/2017, del Comisionado Acuña; el RRA-84/2017 y su acumulado del Comisionado Salas; el RRA-188/2017, de la Comisionada Presidente Puente; el RRA-215/2017, del Comisionado Monterrey y el RRA-243/2017 y su acumulado, del Comisionado Monterrey.

Son 10 asuntos.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Si no tienen inconveniente, procederemos a la votación del resto de los recursos.

Adelante, por favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, habiendo separado un proyecto de Acuerdo para la suspensión de término, así como nueve proyectos de resolución que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito la amable intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-3852/2016 y su acumulado interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Presidenta quisiera hacer un, tener un permiso del Pleno para, en un segundo término, presentar este proyecto, es que me falta una hojita. Entonces si puede recorrerse el siguiente y en un momento, por favor.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Con gusto, Comisionada Cano.

Le solicitaría su intervención, siguiendo la exposición cronológica de los proyectos, la intervención a la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 3861/2016, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la

Protección Contra Riesgos Sanitarios. Solicitarle si tiene algún comentario o se pasaría a la votación correspondiente.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, está bien. Por lo que fue que comentamos. Pero bueno. Con mucho gusto.

No, es que.

Como ustedes gusten, doy lectura. No hay ningún problema.

En este caso, el agravio del recurrente consistió en que la entrega de la información requerida no atendió el desglose señalado en la solicitud.

En ese sentido, del análisis realizado se advirtió que las expresiones documentales que atienden la solicitud de mérito son los formatos requisitados de trámite denominados aviso de desvío o actividad irregular de materia primera fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, así como los formatos requisitados de las actas de visita de verificación sanitaria para farmacias, boticas y droguerías.

En ese sentido, el proyecto propone instruir a la entrega de dichos documentos en versión pública conforme a lo siguiente:

Respecto a los formatos requisitados de trámite denominado aviso de desvío o actividad irregular de materia prima, fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicas correspondientes al periodo 2011-2016, deberá testar en términos del artículo 113, fracción I, que es ahí donde está la diferencia, de la Ley de la materia, los datos confidenciales que obren en los mismos, tales como nombres y firmas de particulares, domicilios, teléfonos, correos electrónicos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

Bajo la misma causal deberá clasificar la información relativa al inciso K, del contenido 1 de la solicitud de información, que se refiere a las unidades médicas, hospitales o farmacias que presentaron una denuncia penal ante la instancia correspondiente por el robo de medicamentos, únicamente respecto de personas de derecho privado,

siempre y cuando haya manifestado en el aviso de desvío o actividad irregular de materia prima, fármacos o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos que se mantuviera con el carácter de confidencialidad los anexos adjuntos al mismo, entre los que podría obrar la denuncia penal interpuesta.

Respecto de los formatos requisitados de actas de visita de verificación sanitaria para farmacias, boticas y droguerías, la versión pública deberá considerar la clasificación en los términos del ya citado artículo 113, fracción I de los datos confidenciales que obren en los mismos, los nombres, los correos electrónicos, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población.

Destaco que si bien en el caso concreto de la información confidencial se ordena que se clasifique en términos de lo previsto en ese citado 113, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual en principio hace alusión a la protección de datos personales de personas físicas, como lo he sostenido en otras ocasiones, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han coincidido que las personas jurídicas o morales gozan de la protección de los derechos fundamentales que le son aplicables.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 360/2013 señaló que deben aplicarse a la persona jurídica, aquellos derechos fundamentales que resulten necesarios para la realización de sus fines, para proteger su existencia, identidad y asegurar el libre desarrollo de su actividad.

De ese mismo modo, se trae a colación la tesis aislada P2/2014, emitida en la Décima época, por el Pleno de esa misma Suprema Corte, y que se publica en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, en febrero de 2014, cuyo rubro refiere personas morales punto, tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, por lo que se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas ante la imposibilidad de firmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada.

Sin embargo, el contenido de este derecho, puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad, que de revelarse pudiera anular o menoscabar su libre, igual desarrollo.

En ese sentido propongo que se modifique la respuesta de la COFEPRIS en los términos que he referido, y considero importante señalar que respecto del tema del recurso que nos ocupa, el 17 de mayo de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhortó a la Secretaría de Salud, a que reforzara las medidas de seguridad durante la cadena de abasto, resguardo y dispensación de medicamentos y asimismo, solicitó a las instancias competentes en materia de procuración de justicia a nivel federal y estatal, que redoblaran esfuerzos para investigar y sancionar el robo y venta ilegal de medicamentos.

Al respecto, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, sostuvo que de acuerdo con la información proporcionada por el titular de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, desde el año 2010, se ha denunciado el robo de medicamentos en el país, el cual provoca pérdidas anuales por 2 mil millones de pesos.

Asimismo, INEGI reportó que los delitos de adulteración, falsificación y robo de medicamentos, alcanzan los 11 mil 500 millones de pesos y de dicha cantidad, el 1.3 fue desviado de cadenas públicas por robo al IMSS, al ISSSTE y a la Secretaría de Salud, especificando que la finalidad de los robos es la venta de medicamentos en el mercado negro o informal.

En tales consideraciones, podemos entender el gran interés que la sociedad tiene, respecto al tema de robo de medicamentos, sobre todo controlados y por lo tanto resulta de relevancia que la COFEPRIS transparente los documentos que dan cuenta de lo solicitado por el particular.

Al respecto que recordar ahorita el tema que está muy boga en los medios y de los cuales pues apenas se han iniciado averiguaciones, en relación a estos medicamentos que al parecer no eran

medicamentos o estaban falsificados -según lo que se dice porque nada está comprobado todavía- y que a los niños que tenían un padecimiento de cáncer en el Estado de Veracruz se les estaban aplicando medicamentos que no eran medicamentos. Ahí puede haber una falsificación o puede haber alguno de estos problemas.

De manera que sí es muy importante que COFEPRIS pueda transparentar, de acuerdo con la Ley, lo máximo que se pueda para que haya una información completa en la sociedad sobre estos temas.

Por cierto, es un Derecho Humano la Salud.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Hay un matiz de interpretación que ha sido también cuestión de diferencia en este Pleno, con el artículo 113, la fracción I, que alude la Comisionada Ponente y también la consideración de la aplicabilidad de la fracción III del mismo artículo 113.

Comisionado Guerra, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Solamente para insistir en este criterio de que cuando se habla de la 1, se habla claramente de personas físicas en ese sentido y existe una causal en el mismo 103, que es la 3 y como se ha dicho y nadie ha dicho que no tengan Datos Personales las personas morales, pero volvemos a insistir que la que en este caso, desde nuestro punto de vista, aplica para ser confidenciales -porque nosotros estamos de acuerdo en la confidencialidad, con eso no tenemos problema- esto ya ha sido ampliamente discutido. Simplemente para, en su momento, hacer el voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Si no hubiera comentarios adicionales le rogaría, Directora General Bárcena, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, someto a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-3861/16, que propone modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra riesgos Sanitarios.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso voy, por supuesto, con el Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y es una cuestión de fundamento legal: Es el 113 fracción III y no así la fracción I, como viene en los Proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Y hará voto disidente, ¿verdad, Comisionada?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Así es.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como ya lo anuncié, en contra y con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, en sus términos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3861/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicitaría ahora amablemente la intervención a la Comisionada Cano, para que nos hiciera favor de presentar el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-3852/16 y su Acumulado, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, en este caso el particular solicitó el número de metros cúbicos de agua extraídos en seis concesionarios en 2014 y 2015.

En respuesta, el sujeto obligado hizo del conocimiento del solicitante que no localizó los datos requeridos; no obstante, puso a su disposición el volumen de extracción de agua amparado por los títulos

de concesión a través de su página electrónica, proporcionando para tales efectos las instrucciones para su consulta.

Inconforme, el particular presentó recurso de revisión en contra de la inexistencia invocada.

En alegatos el sujeto obligado indicó que localizó los volúmenes declarados por dos concesionarios.

Sin embargo, al haberse obtenido de la declaración de pagos efectuados por los contribuyentes con motivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la reservó por actualizarse el secreto fiscal con fundamento en el Artículo 110, fracción XIII, de la Ley de la Materia, en relación con los diversos 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes y 69 del Código Fiscal de la Federación.

En relación a los cuatro restantes concesionarios, realizó una búsqueda en la Dirección de Administración del Agua y la Dirección de Recaudación y Fiscalización, ambos del Organismo de Cuenca Lerma, Santiago Pacífico, así como a la Subdirección General de Administración del Agua y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de CONAGUA.

En respuesta, las tres primeras reportaron que no localizaron la información en sus archivos, mientras que en la última área se declaró incompetente argumentando que la materia de la solicitud era de carácter administrativo.

Durante la sustanciación del Recurso de Revisión, el sujeto obligado en cumplimiento de un requerimiento de información adicional, precisó que únicamente localizó siete declaraciones de pago presentados por uno y no por todos los concesionarios como lo había indicado en su respuesta.

Asimismo, se llevó a cabo una audiencia de Acceso a la Información en los que se localizaron las siete declaraciones de pago que se clasificaron y constatando que las mismas contienen el volumen extraído manifestado por los concesionarios.

A partir de lo anterior es posible derivar un tema de importancia, el derecho al agua y su uso racional, el cual ha sido recurrente en otros casos resueltos y en los que se ha podido exponer que el vital líquido es indispensable para el desarrollo social y económico de toda la comunidad, así como sustentado como sustento de la vida en general por diversos tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconocen la prerrogativa de toda persona a su acceso, misma que se plasma también en nuestra Ley Fundamental, junto con la obligación del Estado de definir las bases, apoyos y modalidades para su uso equitativo y sustentable.

Al respecto, cuando se reformó el marco constitucional para adicionar esta garantía, pate de las consideraciones plasmadas en el dictamen referían la necesidad de impulsar una política nacional dirigida, además del saneamiento, al aprovechamiento sustentable del recurso, lo que se materializa según la Ley de Aguas Nacionales, en la política hídrica nacional, de la que deriva el régimen de concesiones y asignaciones referente a los derechos de explotación, uso o aprovechamiento, los permisos de descarga y construcción, así como el cobro de los mismos y la gestión para racionalizar las necesidades hídricas, el mejoramiento de la economía y las finanzas del agua.

La implementación, seguimiento y evaluación periódica de esta política de estado corresponde a la Comisión Nacional del Agua, cuyos datos indican que más de 84 mil millones de metros cúbicos de agua está concesionada, dato que revela por el importante volumen al que se hace referencia la necesidad de mantener un monitoreo adecuado en todas las etapas que implica su aprovechamiento, idea que puede ser el motivante de la solicitud de información que derivó en el presente recurso.

Al respecto, se analiza la clasificación de las siete declaraciones de pago presentadas por los concesionarios, en la que se contiene el volumen de metros cúbicos extraídos.

Se advirtió que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, la CONAGUA ejerce atribuciones fiscalizadoras cuando se trata del pago de este tipo de contribuciones por la prestación de servicios relacionados con el líquido y sus bienes públicos inherentes, lo cual le

adjudica el deber de guardar el secreto fiscal previsto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación que supone guardar reserva de las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, pues tiene como finalidad proteger los datos patrimoniales, económicos o comerciales que se obtengan de los contribuyentes en el ejercicio de facultades de comprobación.

No obstante, es importante tomar en cuenta que en este caso se otorgó la concesión para explotar, usar o aprovechar un bien de la Nación lo que implica un beneficio para su titular y en efecto, obtener el mismo conforme al artículo 21 de la Ley de Aguas Nacionales y 177 de su Reglamento, deba atender determinadas obligaciones como es cumplir con el volumen de extracción autorizado y presentar sus declaraciones de pago en las cuales debe sustentar la cantidad de agua extraída.

En este tenor, se consideró pertinente realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información sobre la forma en que los concesionarios o en los que se da una concesión de un bien nacional si éste cumple con las obligaciones establecidas en el título de concesión y el derecho de éstos a proteger su información bajo la figura del secreto fiscal en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de la materia que prevé su estudio cuando se está frente a una coalición de derechos, como es el caso concreto.

Para ello, se analizaron los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Respecto al primero de idoneidad, se advirtió la existencia de un fin constitucionalmente válido, consistente en dar publicidad al volumen extraído declarado, ya que la transparencia de tal información permitirá a la sociedad en general, conocer los términos en que se concesionó y si el mismo cumple con su obligación de informar sobre el aprovechamiento de un bien de la Nación, lo cual rinde cuentas sobre los términos de beneficio que tienen relación con la explotación de las aguas nacionales en tanto que no pueden excederse del volumen de extracción autorizado en el título de concesión.

Sobre el criterio de necesidad, se constató que no existe un medio menos oneroso para lograr el fin constitucionalmente válido, pues en

este caso las declaraciones de pago son los únicos documentos que dan cuenta del volumen declarado, por tanto, sólo a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, la sociedad puede conocer la información que nos ocupa, mismo que está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de bienes nacionales.

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad se determinó que, si bien el volumen de agua utilizada por un concesionario se reporta en sus declaraciones de pago por servicios relacionados y éstas se encuentran bajo la protección del secreto fiscal, resulta un valor superior el interés público de conocer la forma en que se explota un bien de la Nación de trascendencia social como es el agua, mediante una concesión.

Adicionalmente dar a conocer la información no generaría una afectación al derecho de los contribuyentes de que su información patrimonial y personal se mantenga resguardada como confidencial, ya que divulgar únicamente el volumen extraído que obra en sus declaraciones de pago no revelaría información de tal carácter al tratarse de un dato aportado con motivo de la utilización de aguas nacionales que sólo reflejaría la cantidad de agua obtenida al amparo de un título de concesión.

Ahora bien, en relación con la inexistencia invocada por el sujeto obligado, se revisó su reglamento interior y el manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento, lo que permitió corroborar que turnó la solicitud a todas las unidades que pueden conocer de la información requerida.

Sin embargo, la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, se declaró incompetente, a pesar de que es la encargada de coordinar las acciones de seguimiento y control de pago de derechos de los contribuyentes y administrar y dirigir la operación del sistema de registro de recaudación, generada a través de dichas actividades, mientras que la búsqueda en la Subdirección General de Administración de Agua, se hizo con un criterio restrictivo, al efectuarse en función de órdenes de vista.

Por lo tanto, no se tiene certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda. Así, atendiendo los argumentos expuestos, el agravio del particular resulta parcialmente fundado.

La exposición de este recurso de revisión, además de hacerla por la importancia mencionada del agua, también permite una reflexión desde un enfoque de derechos, donde dos bienes jurídicamente tutelados, colisionan, en este caso, el acceso a la información, frente a la garantía de los concesionarios privados de proteger su información a través del secreto fiscal.

Ello denota que la encomienda de este Pleno, es tutelar el derecho que el derecho de acceso trascienda la necesidad de justificar con bases suficientes la determinación de qué prerrogativa prevalecerá, a fin de brindar plena certeza jurídica sobre la misma.

Por tales consideraciones, se propone al Pleno, modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Agua, e instruirle para que entregue las declaraciones de pago que clasificó dejando únicamente visible el nombre del concesionario y el volumen declarado, para que turne la solicitud de información a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y a la Subdirección General de Administración del Agua, a efecto de que realice la búsqueda del número de metros cúbicos de agua extraídos, en los años 2014 y 2015, por los usuarios de las cinco concesiones restantes y una vez localizada se proporcione al particular.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Está a su consideración este proyecto, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de

resolución identificado con la clave RRA3852/16 y su acumulado, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución

de recurso de revisión identificado con la clave RRA3852/16 y su acumulado, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo relacionado con el recurso de revisión número RRA-3992/16, interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente, que somete la ponencia de la Comisionada Cano a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, mediante una Solicitud de Información la particular requirió a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente los resultados de Evaluación Diagnóstica de Educación Media Superior 2015-2016.

En respuesta, la Coordinación proporcionó un vínculo electrónico en el cual se encontraba la información de los grados de desempeño de los docentes que presentaron evaluación diagnóstica.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio que la información no se encontraba en el vínculo que le fue proporcionado.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

Ahora bien, toda vez que fue promovido el Juicio de Amparo 1312/16 por parte de un particular en contra de este Instituto, en el que se le concedió la suspensión definitiva para el efecto de abstenerse de observar lo ordenado en la resolución dictada en el Recurso de Revisión RDA-2185/16 y su Acumulado RDA-2186/16 y, por ende, no proporcionar al tercero interesado la información que requirió mediante diversas Solicitudes de Acceso, la ponencia de la Comisionada Cano advierte que de dictarse resolución que ordene la entrega de la

información solicitada dentro del Recurso de Revisión con clave RRA-3992/16, se violentaría dicha medida cautelar.

Por lo anterior, la ponencia de la Comisionada Cano propone el Acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de términos para resolver el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3992/16 hasta en tanto se dirima en definitiva el Juicio de Amparo 1312/2016 radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por esta exposición, Directora General Bárcena.

No sé si tienen algún comentario. Este asunto también obedece a votaciones con precedentes, con una consideración especial, sobre todo de interpretación.

No sé si tenga algún comentario al respecto.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, como no, en forma muy breve porque ese es un tema que hemos estado tratado en diferentes ocasiones y ya lo hemos resuelto, lo hemos votado.

Tenemos los referentes, por ejemplo, de los Recursos de Revisión RDA-5098/15, RDA-5572/15, RDA-2474/16, RRA-798/16 y otros más, similares y yo ratifico mi postura ya que no estoy de acuerdo con suspender los plazos.

Lo anterior se deriva de que nos encontramos ante el supuesto de la suspensión definitiva dictada en el Juicio de Amparo número 1312/2016, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa en esta Ciudad de México a efecto de que las autoridades responsables -entre ellas, este organismo autónomo- nos abstengamos de observar lo ordenado en la resolución dictada en el Recurso de Revisión RDA-2185/16 y su Acumulado RDA-2186/16 -ambos del 1º de junio de ese año- y por ende no se proporciona al

tercero interesado la información que fue requerida mediante las solicitudes conducentes.

En ese sentido, debe retomarse que en la opinión jurídica emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Instituto se menciona que la información requerida en los Recursos de Revisión señalados abarcan lo solicitado en el Recurso que ahora nos ocupa -el 3392/16- y en tales condiciones, si en el presente recurso de revisión se ordenara la entrega de lo requerido, se generaría una afectación de modo irreparable a los quejosos en los juicios de amparo número 922, 1312, 1006 y 1200, todos de 2016 y su acumulado también 1195/2016, con lo que estaríamos violando las suspensiones decretadas en los mismos.

En función de lo anterior, considero que la divulgación de la información implicaría la vulneración de los expedientes que se encuentran en procedimiento y sería un desacato a los alcances de la suspensión concedida en el Juicio de Garantías referido, razón por la cual la información debe considerarse reservada conforme lo prevé el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia.

Eso es todo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más para aclarar que en la propuesta no se está ordenando la entrega, la información, ni se está dando esa posibilidad. Sino el acuerdo va por suspender los plazos atendiendo a que el sujeto obligado invoca en su respuesta de alegatos, ya en alegatos, que existen estas suspensiones. Pero de ninguna manera, se está ordenando la entrega.

Creo que es obligación de este Instituto pronunciarse sobre la procedencia o no una vez que se solvente esta situación jurídica de

los amparos. Y entonces ahí ya el Pleno determinará si procede o no su clasificación o su apertura.

Pero en ningún lado del proyecto se alude a que se va a difundir esta información. Sino lo que se pretende en términos de la ley y de la legislación supletoria que ya hemos invocado en diversos precedentes, que es el Artículo 1° de la Ley de la Materia, el 28° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que hemos invocado, por lo menos la postura de proponer este acuerdo de suspensión, hasta en tanto se solvente jurídicamente las suspensiones que emite el Poder Judicial y que, bueno, estamos atentos al respeto estricto de su cumplimiento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Agradezco la aclaración. Muchas gracias.

De todas maneras, sostengo mi posición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que yo quería intervenir también como la Comisionada Kurczyn.

A ver, estos son de los casos que hemos dicho mucho, que generan inquietud entre quienes nos siguen, nos hacen el favor de seguirnos en la transmisión de nuestros Plenos, como se puede saber, en realidad con una enorme mayoría resolvemos los asuntos por unanimidad, y lo cual eso habla que coincidimos en los términos en los asuntos, pero también discrepar es la regla de la excepción de coincidir.

Y en estos casos, como bien se ha dicho por Patricia Kurczyn, en este caso, yo también subrayo que no comparto el criterio que han sostenido tres de los compañeros en este Pleno, cuando media una suspensión en algunos de los casos, ellos, desde luego reconozco, no están planteando de ninguna manera violentar la orden del juez, no. Pero proponen algo que sostenemos el resto de los comisionados, al menos hasta ahora, que tampoco es dable.

Es decir, ellos hacen una interpretación en términos de proponer una solución que jurídicamente no encuentra asidero por una razón. Ellos dicen: bueno, para no resolver confirmando la reserva, como proponemos el resto, de la información, ellos dicen: “mantengamos el asunto”, y yo lo he dicho como “flotando”, en hibernación, esperando, aguardando, suspendamos el plazo de resolución final del asunto para esperar a que el Juez de Amparo deje de imantar el asunto al término de suspenderlo, como lo ordenó. La orden del Juez sí es la de suspender la suspensión, sea provisional o definitiva en este caso, implica que nadie meta mano ahí, que las cosas se mantengan como estaban para que el Juez resuelva.

Sí, el Juez sí tiene potestades de resolver en esos términos y su suspensión definitiva se puede llevar años. Pero nosotros no tenemos esa potestad de hacer algo parecido, lo digo en el sentido “de no resolvamos”, que es la propuesta de los compañeros, no resolvamos el asunto. Mantengámonos, suspendamos el plazo de resolución hasta que cambien las condiciones que ahorita nos lo impiden, que es la orden del Juez.

Entonces, tampoco alcanza la interpretación ortodoxa, vamos a decir, convencional, clásica del derecho, esa postura. Y entonces nosotros decimos “no”, aunque haya una interpretación de ellos, que yo he dicho algunas veces “audaz, provocadora, interesante”, sin embargo, decimos “no, de ninguna manera, porque es como subir el asunto a la nube”, lo pongo así, de manera muy ejemplar.

Y que quede ahí flotando, latente hasta que venga una condición que lo cambie. Nuestras potestades de autoridad para resolver están configuradas de tal manera que todo asunto que llega a nuestras manos en condición de recurso ha de ser resuelto en un término que es perentorio, siempre. Y se tiene que resolver porque todo asunto

que hemos admitido para conocimiento, se debe resolver al fin de un cierto tiempo y eso no admite condiciones de diferencia.

Mis compañeros han alegado en otras ocasiones que pueden equivaler, o esto equivale o pueden ellos encuadrarlo como cuando ocurren situaciones con las que, por ejemplo, hemos presenciado o conocido de situaciones excepcionales. Hablábamos el otro día, por ahí salió el caso de un ejemplo de una institución que entró en huelga y que pues bueno, naturalmente es un evento, es una circunstancia que rebasa todas las condiciones de operación de esa institución y pues, por consecuencia, se aplazan las cosas porque no hay quién las resuelva, no hay quién haga, medie o intervenga.

O cuando nosotros, por ejemplo, reconocemos que hay, aplazamos, o reconocemos que hay suspensión de labores porque así está previsto en el calendario y entonces en esos tiempos nosotros no estamos aquí, pues no podemos resolver y entonces, pero esas son soluciones que se dan en genérico y sin que se refieran a un asunto concreto para ese asunto concreto ponerlo en vilo, como yo decía, o en el limbo, en una especie de flotación, una especie de condición ahí espera flotando. No, nosotros tenemos que resolver porque tenemos que brindar certeza, porque también nuestras resoluciones son combatidas, y nosotros al brindar certeza, aun bajo el esquema del mal menor, que es confirmando cauteladamente, como yo lo he dicho muchas veces, pues claro que la resolución que nosotros emitimos también puede ser combatida por el particular a través del amparo, evidentemente, posiblemente, sí, pero estaríamos obrando en consecuencia y estaríamos resolviendo.

De otra manera, nos quedamos en una solución indefinida que es la que hemos dicho que es extraña, extraordinaria, por lo menos genera naturalmente inquietudes y se tienen éstas que mencionar.

Cada vez que hay Pleno, hemos escogido en las últimas semanas o meses, estarlos viendo, no importa que para algunos sea como que eso ya lo hemos visto otras veces, porque son precedentes; sí, son posiciones de precedente.

Pero así es como ocurre en los Plenos, en los órganos colegiados que van ocurriendo cosas que luego hacen que alguno cambie de postura

o que incluso los que estaban escépticos se sumen. Eso no es impensable, es perfectamente posible; pero al menos por eso conviene reiterar cada vez que hay la oportunidad.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, sea tan amable, Directora General de Atención al Pleno, de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de acuerdo de suspensión de términos, para resolver recurso de revisión identificado con la clave RRA3992/16, interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, en contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cuatro votos en contra y tres a favor, la resolución de mérito, por lo que se somete a su consideración un nuevo proyecto de resolución en el que se reserva la información con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ahora es a favor, porque ya da la vuelta el asunto, perdón.

Siempre lo hago, siempre lo explico. A veces se distrae uno, como en el momento, aquí ya estaba en la duda como se dio la intervención, y habló Patricia, primero tuve la duda si era el asunto de Patricia. Por esa razón dudé.

En este caso, pues bueno, cuando la ponente o el ponente no alcanza la mayoría para que prospere su asunto, se retorna, regresa y el péndulo –así le ha puesto Óscar Guerra--, y pues sí, yo le decía la malacanchoncha, que es un término quizá mucho más coloquial, pero es que regresa y se transforma la solución.

Entonces, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra conforme al precedente RDA1238/15 y haré llegar mi voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, el proyecto de resolución del recurso RRA3992/16, interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en el sentido de reservar la información solicitada con fundamento en el artículo 110, fracción XI

de la Ley Federal y consultaría: Entiendo que el engrose estaría a cargo de la Comisionada Presidenta.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicitaría su amable intervención al Comisionado Joel Salas, para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-4368/16, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, con gusto.

Este Recurso va muy en sintonía con lo ya expuesto por parte de la Comisionada Cano, que convalido prácticamente de todo lo que ella dijo -así voté en su momento- y a diferencia del de ella, que queda un poco genérico y este sí tiene que ver sobre un sector específico donde un particular solicitó al sujeto obligado conocer el número de metros cúbicos de agua extraídos durante 2014 y 2015 por 15 -y aquí está la diferencia- empresa tequileras.

Es decir, estamos hablando de una situación de un rubro en particular, como lo es la industria tequilera.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información es inexistente para cinco de las concesiones mencionadas por el particular y reservó la relacionada con las 10 restantes ya que los datos refieren a datos fiscales de los Contribuyentes, como lo vimos en el Recurso anterior.

El particular se inconformó con la clasificación declarada, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos. El análisis del caso arroja que el agravio del recurrente es fundado.

La clasificación de la información solicitada no se actualiza porque se refiere al cumplimiento de Obligaciones Fiscales sobre el uso y explotación de un bien nacional como lo es el agua.

Las concesionarias tequileras mencionadas deben pagar derechos por la extracción de aguas nacionales provenientes de fuentes superficiales o del subsuelo.

La información solicitada es de interés público porque sirve para verificar que no excedan el límite de extracción permitido, de acuerdo con cada una de las concesiones otorgadas.

Además, se encontraron documentales que podrían contener la información requerida, tales como las Declaraciones Trimestrales que las concesionarias reportan a la CONAGUA.

Sin embargo, las documentales que darían respuesta a la solicitud podrían contener, en efecto, datos confidenciales que sí son susceptibles de ser protegidos por constituir un secreto fiscal y no resulta de interés público.

Elegí este recurso para su discusión pública porque se refiere a la explotación de -como muy bien lo dijo la Comisionadacano- un recurso vital y escaso como lo es el agua.

Es indispensable que cada mexicano cuente con este líquido de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible, tal como lo establece nuestro artículo 4º constitucional.

Para cumplir con lo anterior las autoridades competentes que otorguen una concesión para la explotación del agua deben vigilar que se le esté dando un tratamiento adecuado para garantizar su uso en las actividades humanas, sean cotidianas, agrícolas o industriales.

En seguimiento a esto, nuestro país se ha comprometido a nivel internacional a preservar el agua; ha suscrito los Acuerdos de la 21 Conferencia Internacional Sobre Cambio Climático, mejor conocida como COP-21, donde se plasma la importancia de gestionar correctamente los Sistemas de Agua y fortalecer su vigilancia, así como el objetivo sexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

No obstante, nuestro país enfrenta serios retos para cumplir con estos compromisos.

En primer lugar, enfrentamos el serio problema de la escases.

La disponibilidad de per cápita de agua en México disminuyó de manera significativa en las últimas décadas. Menciona algunos datos a título de ejemplo.

En 1950 era de 18 mil 035 metros cúbicos por habitante por año, mientras que en 2013 era tan sólo de tres mil 982 metros cúbicos, cifra calificada como baja por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, mejor conocido como PNUD.

En segundo lugar, tenemos problemas de abastecimiento por sobreexplotación y contaminación.

La Ley de Aguas Nacionales establece que este recurso puede tener uso doméstico, agrícola, pecuario, en acuacultura o industrial.

Del total de agua dulce utilizada, el 14 por ciento se destina para uso doméstico, el 77 por ciento para la agricultura, el cinco por ciento en las termo eléctricas y el cuatro en la industria.

Pues bien, la disponibilidad de aguas dulces para los distintos tipos de uso está en riesgo.

Ofrezco los siguientes datos para contextualizar.

En cuanto a consumo México está entre los 10 países del mundo que consumen más agua en volumen.

En promedio cada mexicano consume 360 litros de agua por día.

Dos. En cuanto a sobreexplotación, de los 653 acuíferos a nivel nacional, 106 se encuentran sobreexplotados, especialmente aquellos de zonas de interface agrícola y urbana.

Tres. En cuanto a la contaminación, la mala calidad de las aguas superficiales limitan su aprovechamiento.

El 22.7 por ciento del agua superficial se encuentra contaminada o fuertemente contaminada y sólo el 33.2 por ciento tiene calidad aceptable. Además, los acuíferos sobreexplotados implican problemas de contaminación por minerales naturales, el agua que se extrae de ellos requiere tratamiento especial y costos adicionales porque ocasionaría graves problemas a la salud.

Cuatro. En cuanto a acceso, de acuerdo con el PNUD, en 2014 el 9.9 millones de mexicanos no tenían acceso al agua en sus viviendas, mientras que 9.7 millones no contaban con un servicio de drenaje.

Casi el 10 por ciento de la población no tiene acceso al agua potable, pero el 90 por ciento restante que sí tiene acceso dispone de agua de mala calidad.

Este escenario nos plantea un horizonte de agotamiento y contaminación que implica graves problemas de salud pública y obstáculos para el desarrollo económico.

Sin embargo, aún observamos otro reto, la distribución geográfica de la población y las actividades económicas no coinciden con la distribución geográfica del agua.

En la zona centro-norte del país se concentra el 77 por ciento de la población, se genera el 79 por ciento de nuestro Producto Interno Bruto y se cuenta con sólo 32 por ciento del agua renovable.

En cambio, en la zona sur, donde existe el 68 por ciento del agua, se asienta sólo el 23 por ciento de la población y se genera el 21 por ciento de nuestro Producto Interno Bruto.

La población y las principales actividades económicas se desarrollan, precisamente, en las zonas con mayor sobreexplotación de agua.

Jalisco, estado donde se encuentran las 15 empresas tequileras referidas por el particular, se encuentra en la zona centro del país y ha presentado problemas por contaminación del agua.

La prensa reportó, por ejemplo, el año pasado, que en diversos poblados se presentaron muertes por enfermedades renales debido al agua potable contaminada.

Este problema no es reciente. Existen análisis realizados por la Comisión Estatal del Agua que revelan las anomalías en la calidad de este líquido desde el 2011.

Incluso, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015 reporta que solamente el 16.3 por ciento de la población de Jalisco considera adecuada la potabilidad del agua que reciben en sus hogares.

Consideramos que es urgente garantizar el derecho al agua de los jaliscienses y en general de todos los mexicanos, así como que su gestión contribuya al desarrollo sostenible del país.

La información pública es un insumo fundamental para que las autoridades competentes rindan cuentas sobre la efectividad y la integridad con que cumplen sus responsabilidades, así como para promover la participación ciudadana en procesos de toma de decisiones y contraloría social.

Por ejemplo, en 2014, el titular del Ejecutivo Federal firmó un decreto para dar facilidades a los usuarios de aguas nacionales para regularizar sus concesiones.

Con esto se buscó revertir la sobreexplotación de acuíferos mediante su uso eficiente, medición de extracciones y variaciones en la cantidad y calidad de este líquido vital.

Los mexicanos tenemos derecho a saber si se lograron los objetivos previstos por este acuerdo.

No es exageración afirmar que el agua es un recurso limitado insustituible, clave para el bienestar humano y su falta pondría en riesgo el futuro de toda la humanidad.

La información pública puede ayudarnos a tener certeza de que nuestros hijos podrán seguir teniendo acceso a este recurso vital en el futuro.

Es por estos argumentos que esta ponencia propone al Pleno, modificar la respuesta al sujeto obligado e instruirle a entregar al particular la versión pública de las declaraciones trimestrales que presentaron las 10 concesionarias de manera trimestral durante 2014 y 2015, en la cual deberán testarse los datos ya mencionados, indicando su contenido de manera genérica, fundar y motivar su clasificación y entregar la resolución debidamente formalizada por su Comité de Información. Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por compartirnos este proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4368/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Preguntaría a los integrantes de este colegiado si tienen algún comentario o consideración.

Si no hay comentarios.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy breve. Desde luego celebrar la atinencia del asunto. Esto lo decimos también siempre, porque todos los asuntos son igual de importantes, todos. En todos se tutela el derecho a saber de la sociedad individualizada en quien lo ejercita, quien lo hace valer como un reclamo informativo insatisfecho desde su origen, cuando se pretendió conocer la información y hubo el tropiezo de una respuesta incompleta o que no fue suficiente y precisa.

Cuando llegue y prospere recurso, pues bueno, hay tantos y tantos casos, semanalmente resolvemos sobre 200 asuntos, la estadística lo refiere y lo confirma, se escogen aquellos que pueden representar de mejor manera para en forma didáctica, en forma pedagógica, porque todos estamos aprendiendo a defender este derecho y a ejercerlo, a tutelarlos también.

Entonces, se reconoce la atingencia de casos; hay asuntos como estos que nos ponen siempre en la conciencia social, en la conciencia crítica, en la conciencia de lo que implican los bienes jurídicos protegidos, como en este caso el derecho al agua.

Y yo traigo a la mente, simplemente por la referencia que en estos días ha tenido un asunto de mi tierra, Zacatecas, de un impuesto ecológico que se ha establecido por el gobierno local, el gobierno del estado, precisamente para aquellas empresas que hacen extracción de agua o de minerales concretamente, sobre todo, o que perjudican el entorno, el medio ambiente, como una manera, se ha explicado compensatorio para destinar dineros de ese impuesto, para tratar de paliar los efectos que indiscutiblemente tienen en el medio ambiente y uno de ellos es la extracción de agua para unas grandes empresas que hacen o producen algún tipo de bebidas que son de consumo, desde luego lucrativo y que son además consideradas para recreo y para placer de sabor y placer.

Sin embargo, lo menciono esto porque curiosamente a un lado, por un lado, se prospera y se busca que haya fuentes de empleo, pero el tema es hoy por hoy la conciencia de los bienes que son no retornables y el agua dulce es un bien escaso que se está degradando y se está perdiendo en el mundo.

Entonces, esa fue la oportunidad, yo ya ven, aproveché la circunstancia y ni modo, me trepo en la oportunidad de acercar mi comentario para celebrar el buen recurso que ha expuesto Joel Salas Suárez, como siempre, con su estilo bien estudiado, bien planteado y yo a la mía, lírica, propia simplemente lo celebro, para una tarde como la de hoy, en la que vienen asuntos tan diversos, pues siempre se agradece un asunto de estos.

Es todo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Le solicitaría, por favor, Directora General Bárcena, fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA4368/16 que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: No sé si estuvo bien planteado, pero agradezco mucho sus comentarios, Comisionado Acuña. Desde luego a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA4368/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-4679/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: La solicitud del particular es sobre que pidió información sobre los diversos Convenios que ha celebrado el INEGI y el CONEVAL.

A la hora de emitir la respuesta, el sujeto obligado notificó la prórroga del plazo en vez de hacerlo vía una prórroga, por lo cual el Recurso de Revisión se interpuso porque no hubo respuesta sino simplemente se le avisó de una prórroga, pero bajo la modalidad de la Plataforma que es la referente a la respuesta.

Pero después, ya en respuesta complementaria, el sujeto obligado acreditó el envío de una respuesta al correo del particular, por lo cual los argumentos y el sentido del Proyecto se presenta en el sentido de sobreseer porque, como fue señalado, quedó sin materia en el momento en que el sujeto obligado entregó al recurrente la respuesta cuya falta -que esa fue la queja o la Litis- dio origen al recurso.

Asimismo, no sería deseable, desde mi punto de vista, anexar la información que fue proporcionada porque nos subrogaríamos en el derecho que tiene el particular para manifestar alguna inconformidad a

la hora de revisar la misma respecto a esta información que él ya recibió.

Así, en estricto acatamiento a la Litis del asunto, desde mi punto de vista no es dable analizar la información remitida sino dejar a salvo los derechos del recurrente para que, de ser de su interés, si así lo considera, pueda presentar -como lo establece la Ley- un nuevo Recurso de Revisión en el que exponga todos los argumentos que él considera y que a su derecho convenga sobre la respuesta recibida.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

¿Habría algún comentario o consideración?

Si no hubiera comentarios por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-4679/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente, considerando que sí debemos entrar al estudio de la respuesta y de lo que se le entrega al solicitante.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es mi Proyecto.

A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y uno en contra, sobreseer el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-4679/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el voto disidentes de la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Solicito la amable intervención del Comisionado Acuña para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-36/2017, interpuesto en contra de la

Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este colegiado.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y con la venia de mis compañeros de Pleno, procedo.

En este caso, como en todos, siempre hay un reclamo informativo insatisfecho.

Aquí lo que ocurrió es que alguien solicitó a la Secretaría de Gobernación, el informe pormenorizado de las fechas en que se fue dando la liberación parcial o total de los predios donde se construirán o construirían las lumbreras del proyecto de obra pública denominado "Túnel Chimalhuacán II", obra programada por la Comisión Nacional del Agua y cuya liberación fue solicitada a esta Secretaría de Gobernación mediante diferentes solicitudes, como lo fue un oficio largo, de esos que luego mencionar todos los pormenores, bueno, poco dicen, pero en fin, el oficio es el número, pues ya inevitablemente lo hago por la inercia de alta, 00.12.GTTAS.067/2014.

Total, que la Secretaría de Gobernación comunicó en su primera respuesta:

Primero. Que no se ha realizado un informe de las fechas de liberación de los predios aludidos.

Segundo. Que no tenía registro de la recepción física y electrónica del oficio pedido, -que ya lo dije y es muy largo- emitido por la Gerencia Técnica de la tierra y atención social de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

A eso se deben las siglas del oficio que son las siglas de esta Gerencia Técnica de la Tierra y Atención Social.

Luego, respecto a los contenidos otros que se pedían ahí, dice: "No se encuentran dentro de sus atribuciones el emitir constancias de liberación de predios".

Y finalmente dijo: “No está obligada esta dependencia -o sea la Secretaría de Gobernación- a declarar formalmente la inexistencia de conformidad con lo previsto en el criterio 7/10 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”.

Total, que la respuesta era en muchos sentidos, de lo que busqué algo hay, pero lo otro no me concierne y además no puedo proceder en los términos que se solicitaba sobre esos precios, la persona se manifestó inconforme y vino ante nosotros.

Y hay que decirlo, qué bueno, porque naturalmente sabemos que se ha incrementado, hoy la presidenta Ximena en el Senado daba cuenta de cómo hemos venido trabajando de un año para acá y daba cifras y datos importantes de cómo se ha multiplicado el ejercicio de este derecho a nivel federal y a nivel general y cómo también los recursos que nos llegan se han aumentado.

Pero es importante, porque sólo la perseverancia logra que a veces se venza la resistencia a entregar la información como es pedida.

Esta persona prosperó, perseveró y entonces toca ahora, leeré rápido para trata de ser conciso lo que encontramos en este asunto:

“Si bien la Secretaría de Gobernación, en este caso, cumplió con el procedimiento de búsqueda que establece la ley, búsqueda de lo pedido al haber turnado la solicitud a las áreas que por sus atribuciones pudieran ser las competentes, lo cierto es que la búsqueda realizada a dichas áreas no fue correcta o exhaustiva.

Lo anterior cobra relevancia pues del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos que en la página de la Auditoría superior de la Federación se encontró un documento relacionado con la construcción del Túnel Chimalhuacán II, del cual se desprende -a su vez- la existencia del famoso oficio efectivamente tan pedido y tan mencionado, del que ya les había dicho sus siglas y que son tan largas, que me ahorro decirlas esta vez y por medio del cual se le solicitó a la SEGOB se liberaran los predios en donde se construirán las lumbreras del Túnel Chimalhuacán II que tanto se ha referido.

Ahora bien, de la Auditoría anteriormente citada -nada menos la Superior de la Federación y del oficio en cuestión, aquél oficio largo-largo que ya dije y que no quiero repetir otra vez, por sus siglas- se desprende que el sujeto obligado, la SEGOB, dio respuesta al mismo mediante un diverso, otro oficio, emitido por el Jefe del Departamento de Control y Validación Documental de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente al propio sujeto obligado.

A su vez, en el citado documento -o sea, la contestación de la SEGOB- se liberan los predios donde se construirán las lumbreras del proyecto de la obra pública denominado Túnel Chimalhuacán II.

En razón de todo lo anterior es evidente que la SEGOB cuenta con las atribuciones para emitir las constancias de liberación y sin lugar a dudas las emitió puesto que el oficio anterior da cuenta de ello perfectamente.

En razón de ello o de lo expuesto, para decirlo así, se puede concluir que el agravio hecho valer por el hoy recurrente -o sea, quien recurre, quien viene inconforme ante nosotros en recurso- resulta fundado.

¿Qué quiere decir?

Que tiene razón, que le asiste la razón pues -como quedó evidenciado- el sujeto obligado o Gobernación, en este caso, entregó un oficio a través del cual se informó de la liberación de los terrenos en donde se construirá la obra pública denominada "Túnel Chimalhuacán II".

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente -bueno, más bien yo me atrevo a proponer a mis compañeros, en interpretación de éste artículo- revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

En esta, que es mi propuesta, si mis compañeros me aceptan en mayoría, podríamos llegar a ello; si no, pues no, no ocurrirá y el revocar es dejar sin efecto la respuesta que hubo, para que realice una búsqueda en todas las Unidades Administrativas competentes, sin exceptuar la Subsecretaría de Gobierno respecto de la información

relacionada con la obra pública denominada “Túnel Chimalhuacán II” y le entregue al hoy recurrente, lo siguiente.

¿Qué cosas?

Dos: La primera, copia certificada de la constancia de liberación de dichos predios y, la segunda, constancia de los predios de dicha obra que aún no se encuentren liberados.

De esta suerte, sí quedaría satisfecho el legítimo derecho de quien lo haya pedido y que debió haber sido atendido -hay que decirlo- desde un primer momento y que, sin embargo, no ocurrió, cosa que nos permitió a nosotros intervenir y si mis compañeros me acompañan, construir este segundo paso en tutela de ese derecho y esperar que desde luego la Secretaría de Gobernación, como siempre lo hacen los sujetos obligados en términos ordinarios y normales, atienda la indicación que se le establezca.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Está a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios, por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA36/17 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión identificado con la clave RRA36/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA84/17 y su acumulado interpuesto

en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, que somete el Comisionado Salas, a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, mediante una solicitud de acceso, un particular requirió a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, diversa información relacionada con los expedientes contenidos en un listado al que hizo referencia dicho sujeto obligado, mediante un comunicado de prensa publicado por esa autoridad.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encontraba clasificada como reservada, en términos del artículo 110, fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta de sujeto obligado y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva, con la finalidad de localizar la expresión documental que dé cuenta de lo requerido por el particular.

En ese sentido, sólo en aquellos casos en que la sentencia se encuentre firme y sea condenatoria, deberá entregar al particular el nombre de la parte demandada, cuando se trate de una persona moral.

Ahora bien, en caso de que la parte demandada corresponda a una institución financiera, ente público, éste deberá darse a conocer en todos los casos, aun tratándose de sentencias en las que hubiera sido impugnada la sentencia emitida por la autoridad competente.

De igual forma, deberá entregar al hoy recurrente la resolución emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual confirme la clasificación del dato relativo al nombre de la persona demandada, cuando se trate de persona moral, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sólo en aquellos casos en donde la sentencia

hubiera sido impugnada, y aun no se haya dictado sentencia definitiva, o bien en el caso en que la CONDUSEF hubiera ganado el juicio en principio, pero hubiere sido favorable en impugnación a la empresa.

Finalmente, sólo en el caso en que el número de expediente haga identificable a las partes, personas morales, éste también deberá clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto de resolución que la ponencia del Comisionado Salas, somete a consideración de este Pleno.

Si no hay comentarios por favor, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este Recurso de Revisión RRA-84/17 y su Acumulado.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-84/17 y su Acumulado, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente en lo relativo al fundamento legal sobre el artículo 113 fracción III de la Ley de la materia y no así la fracción I.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En el mismo sentido, ya por precedentes, en contra y haré mi voto disidente por las mismas razones expuestas por la Comisionada Cano.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-84/17 y su Acumulado, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora me corresponde presentar una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-188/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Mujeres, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Una particular requirió al Instituto Nacional de las Mujeres que le proporcionara todos los informes sombra, contra informes o escritos de respuesta a los informes rendidos por los Gobiernos de los Estados, presentados por los promoventes de Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el país.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no ha recibido la información solicitada destacando que ni en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ni en su Reglamento se prevé la elaboración de algún documento como el peticionado.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la particular interpuso un Recurso de Revisión.

Al respecto precisó que diversas organizaciones afirman haber entregado informes sombra dentro del Procedimiento de Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

Al rendir sus alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y destacó que turnó la solicitud a través de la Secretaría Ejecutiva a la Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres adscrita a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

En la Legislación que regula el Procedimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres no se prevé la elaboración y presentación de informes sombra, contra informes o escritos de contestación por parte de las organizaciones promoventes y considera en sus alegatos que no existe la obligación de contar con información como la requerida puesto que en ninguna parte del procedimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres se prevé la elaboración y presentación de dichos informes o escritos.

Ahora bien, por relacionarse con el presente asunto, no debe pasar desapercibido que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres es un mecanismo de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, único en el mundo, el cual se encuentra establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en su Reglamento.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya seas ejercida por individuos o por la propia comunidad.

El objetivo fundamental de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Con la finalidad de cumplir dicho objetivo, se deberá establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario, con perspectiva de género, que lleve el seguimiento de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, implementar las acciones preventivas de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.

Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia.

Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Al respecto, se destaca que corresponderá al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, debiendo notificar la declaratoria el Poder Ejecutivo la entidad federativa de que se trate.

Asimismo, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, se emitirá cuando los delitos de orden común contra la vida, al libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres perturben la paz

social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; que los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y los organismos internacionales así lo soliciten.

En el país hasta este momento se han declarado alertas de violencia de género contra las mujeres en 11 municipios del Estado de México, ocho municipios de Morelos, 14 municipios de Michoacán, siete municipios de Chiapas, cinco municipios de Nuevo León y 11 municipios de Veracruz.

En relación con lo anterior, en la página electrónica del Instituto Nacional de las Mujeres, se precisa que el 17 de enero de 2017; 13 procedimientos de alerta de violencia de género contra las mujeres se encuentran pendientes.

Sobre el tema que se presenta, se destaca que más allá de los datos estadísticos en una sociedad no tiene cabida la violencia feminicida.

Es necesario que la población se encuentre constantemente capacitada y sea sensible a la necesidad de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

Al respecto, no debe pasar desapercibido que en los términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos en los términos que se establezca en la ley.

Así la obligación de respeto, consiste en abstenerse de violar los derechos de las mujeres, por ejemplo, mediante acciones u omisiones

que impliquen estereotipos de género, prejuicios, la culpabilización de las víctimas o la invisibilización de la violencia de género.

Dicha obligación requiere de un esfuerzo estructural y transversal de todas las autoridades encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para incorporar una necesaria perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres que permita a las y los servidores públicos tratar a las mujeres con el respeto debido a sus derechos como víctimas, de ser el caso, pero sobre todo, como personas dotadas de dignidad inherente a su condición humana y como titulares plenas de derechos.

La obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres implica el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y en general, que todas las estructuras a través de las cuales se manifieste el ejercicio del Poder público sean capaces de asegurar jurídicamente a las mujeres el libre y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

El esfuerzo debe ser permanente y continuo, teniendo siempre presente que la meta es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia a sus derechos humanos.

Al respecto, es necesaria la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de las mujeres, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentran, debiendo protegerse en todo momento a las mujeres de los actos de discriminación cometidos tanto por las autoridades públicas como por los particulares.

Ahora bien, tomando en cuenta la relevancia del tema tras el análisis realizado en el presente proyecto consideramos que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que la búsqueda que realizó resultó restrictiva.

Al respecto, no debe pasar desapercibido lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de acuerdo con el cual: los particulares tendrán acceso a toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.

Así, en el presente caso que el sujeto obligado realizó una búsqueda con un criterio restrictivo, toda vez que se limitó a señalar que ni en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ni en su Reglamento se prevé la elaboración de algún documento como el peticionado, sin hacer una búsqueda de la información, con independencia del nombre con el que se designe.

Existen indicios que permiten suponer que el sujeto obligado cuente con la información solicitada.

Sobre el particular en atención a una solicitud de acceso diversa, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a través de un oficio emitido y signado por la Comisionada Nacional, informó al peticionario que ha recibido informes sombra u observaciones por parte de los solicitantes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los procedimientos en los estados de Morelos, Guanajuato y Sonora.

Así, se destacó que los informes del estado de Morelos están a disposición del público en diversas páginas electrónicas. Puso a disposición los informes sombra u observaciones recibidas relacionadas con los procedimientos en los estados de Guanajuato y Sonora.

Lo anterior cobra especial relevancia en el asunto que se presenta porque la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, al igual que el Instituto Nacional de las Mujeres, forma parte del grupo de trabajo que se conformó una vez admitida la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género, contra las mujeres.

Deja ver que el hecho de que aun y cuando la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, ni en su reglamento se prevé la elaboración, ni la entrega de informes como los solicitados por la particular, los solicitantes y alerta de violencia de género contra las mujeres, los han presentado.

Y finalmente, el sujeto obligado no turnó la solicitud de la totalidad de unidades administrativas competentes, tal es el caso de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Considerando lo anteriormente expuesto, en el presente caso proponemos revocar la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva de la información con un criterio amplio, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir la Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres adscrita a la Dirección General de Transversalización de la perspectiva de género, y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, haciendo entrega de la información a la particular una vez localizada.

Asimismo, en caso de no localizar la información en el Comité de Transparencia, deberá emitir una resolución fundada y motivada a través de la cual, confirme la inexistencia con fundamento en el artículo 65, fracción II y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificándola a la recurrente.

Sin duda alguna, éste es un caso que nos pareció relevante para compartir el día de hoy por lo que respecta a las acciones del Estado mexicano a través del Instituto Nacional de las Mujeres, para garantizar y sobre todo prevenir los actos de violencia de género y cómo proporcionarle un mayor información a la sociedad, no solamente para que esté consciente, sino para que vea las acciones que en su caso se están llevando a cabo en los diversos municipios y estados de la República antes referidos.

Se trata de prevenir para evitar estas acciones en contra de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país y quedo muy atenta a los comentarios que tengan al respecto.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Desde luego es un caso evidentemente de gran relevancia. Yo creo que no solamente el feminicidio, sino cualquier tipo de homicidio, cualquier tipo de violencia, la violencia que estamos viviendo en el país en general, y más que comentarios, me voy a permitir hacer algunos otros señalamientos que siento que complementan el ya muy importante comentario que ha hecho la Comisionada Presidenta en este asunto relacionado con los informes sombra que se han presentado por los promoventes de solicitudes de alertas de género en México.

Entonces, en adición, quiero señalar que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer, que se conoce por sus siglas en inglés, como CEDAW, aprobada ésta por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo 18, que los estados parte se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido.

De ese modo, el artículo citado dispone que dicho Informe deberá presentarse al menos cada cuatro años y cuando el Comité lo solicite.

Bajo esta consideración, los denominados Informes sombra son presentados por las Organizaciones No Gubernamentales frente a los Informes de los Estados; en ellos se recoge el monitoreo y la evaluación que hacen sobre la actuación del país.

Es decir, se trata de un instrumento clave con el que cuentan las organizaciones de la sociedad civil para complementar lo expuesto por el Estado e inclusive para demandar el cumplimiento de la Convención, datos que son además fácilmente localizables a través de internet.

Al respecto, conviene señalar que en respuesta a los Informes Periódicos 7º y 8º presentados por el Estado Mexicano a este Comité de Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer en el año 2012, el Comité exhortó al Estado Mexicano -entre otras cosas- a

cumplir con sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos; en particular, el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de los delitos y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables o bien, en el caso de las fallecidas, las indemnizaciones a sus familiares.

Ahora bien, es importante señalar que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres -y se señala que es en contra de las mujeres porque “género” es tanto hombre como mujeres y en este caso, nos estamos refiriendo a las mujeres- es un mecanismo de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, que es único en el mundo, establecido en el artículo 22 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de nuestra Ley.

Se trata de un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ya la Comisionada Puente mencionó el número de Alertas de Género que se han presentado en diferentes municipios del país y ese número de Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres, presentado en 11 municipios del Estado de México, también se registra aisladamente en otros lugares.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem do Pará ha definido, en su artículo 1º, que la violencia contra la mujer debe entenderse como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

En nuestro país la primera herramienta oficial para conocer sobre la magnitud de la violencia ejercida contra las mujeres fue la Encuesta Nacional Sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, la cual inclusive en 2006 reveló que el 67 por ciento de mujeres mexicanas de 15 años y más habían sufrido violencia en algún momento de su vida,

ya sea en el contexto de pareja, familiar, patrimonial, escolar, laboral o comunitaria.

De acuerdo con el documento, La Violencia Feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias 1985-2014, elaborado por la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU-Mujeres entre 1985 y 2014 se registró un total de 47 mil 187 defunciones femeninas con presunción de homicidio en el país, siendo que en 2014 ocurrieron dos mil 289 casos de defunciones, lo cual significa un promedio de 6.3 defunciones al día.

Sin duda, las diferentes modalidades de presiones de la violencia tienen como consecuencia el impedimento del desarrollo de las mujeres y de las niñas, el menoscabo de su libertad y derechos, limitante del pleno desarrollo de sus capacidades y, por supuesto, obstáculo a su participación social, política y económica en la sociedad.

Es por ello que el acceso a la información contribuye a que los particulares se documenten respecto de la situación que guarda la violencia de género en el país y de esta manera, como ya lo dijo también la Comisionada Presidente, se visibilice y se pueda prevenir.

En el caso concreto, conocer la información sobre estos “Informes Sombra” presentados por los promoventes de solicitudes de alertas de género en México, impulsa la participación ciudadana, ya que a través de dichos informes se pueden conocer las acciones emprendidas por la sociedad civil y, en su caso, las demandas realizadas a las autoridades mexicanas en torno a las acciones emprendidas en materia de prevención de violencia de género.

Tales informes alternativos ayudan a las personas expertas dentro del comité CEDAW a visibilizar asuntos controversiales que pueden no estar presentes en el informe oficial o bien confirmar la veracidad o validez de los informes gubernamentales por medio de la información alternativa proporcionada por las ONG´s.

También ayudan a hacer un contrabalance de la información ofrecida al comité durante el diálogo constructivo con el Estado.

Por todo lo expuesto, coincido en que se revoque la respuesta emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres y se le instruya para que realice una búsqueda exhaustiva de los “Informes Sombra” solicitados y que se busquen todas las unidades administrativas competentes en la que deberá incluir a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y una vez localizada la información la ponga a disposición del particular.

Lo anterior, en atención a que INMUJERES forma parte de los grupos de trabajo que se conforman una vez que se admite la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, porque es integrante de estos grupos también la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la cual manifestó mediante respuesta aún a diversas solicitudes de información, que sí ha recibido “Informes Sombra” y observaciones por parte de los solicitantes de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

En este sentido, al formar parte del mismo grupo de trabajo, se considera que INMUJERES, por supuesto, debería y podría conocer dicha información. Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Pues en el mismo sentido, también felicitarla por la exposición y por los datos que nos proporciona.

Yo también quisiera celebrar que, primero, la preocupación del solicitante, ahora recurrente, sobre este tipo de informes y la interpretación que, si así se vota por este Pleno en forma positiva, pues la interpretación que se tiene para dar lugar a una referencia, no solamente literal como lo intentó o como lo interpretó el sujeto obligado al referir que como tal los informes no vienen así en su nomenclatura y

que no están así previstos en la ley, pues da por hecho que no se da cuenta de que obren en sus archivos.

Creo que lo relevante que está en el proyecto es tener la interpretación más amplia, máxime cuando ya se ha hecho alusión de que forma parte el sujeto obligado de la CONAVIN, que es la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia, y ella forma parte de este órgano colegiado.

Y bueno, ya también la Comisionada Presidente ha dado cuenta de lo que implica este conjunto de acciones gubernamentales para prevenir la violencia, particularmente contra las mujeres.

Y aludía también a algunos estados donde se han focalizado o se han dado focos amarillos, inclusive rojos de cómo se han llevado a cabo estas alertas.

Yo quisiera traer a colación cómo también se han desencadenado diversas acciones y voy a traer como ejemplo que es uno de los estados que tocó la Comisionada, que es el Estado de México sobre los altos índices, pero también, se han advertido en sus informes de Gobierno que hay acciones preventivas de seguridad y de justicia para enfrentar este flagelo social.

De esta forma, como ejemplo, toco igualmente el Estado de México en la esfera preventiva se crearon las unidades de género en todas las instituciones locales para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

En la dimensión de seguridad se identificaron y difundieron las zonas de riesgo entre la población, así como la activación de procesos de búsqueda inmediata tanto de mujeres como niñas desaparecidas en las primeras 24 horas.

Mientras que en el rubro de justicia se configuró un grupo de especialistas al interior de la autoridad ministerial, con perspectiva de género para la revisión de expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

Adicionalmente, la propia Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla la obligación de elaborar reportes especiales sobre la zona en la que fue activada la alerta de género acerca del comportamiento de los indicadores de violencia contra las mujeres, información que es de utilidad para conocer la manera en cómo se han aplicado las medidas emergentes y los resultados obtenidos, e incluso su publicidad pudiese considerarse un mecanismo de reparación, toda vez que la Ley considera a la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad como tal.

Bajo esta perspectiva, resulta de gran valor para la sociedad a través de las distintas organizaciones especializadas en la materia, tenga la iniciativa de retomar este tipo de datos a fin de contrastarlos a partir de su experiencia en la atención a la problemática de la violencia de género y se puedan visibilizar desde la percepción no gubernamental, aquellas áreas que conviene atender con mayor puntualidad.

En este proceso, ya la Comisionada Kurczyn, señalaba los instrumentos internacionales; también la propia Organización de Estados Americanos, promueve la generación de informes sombra por parte de organizaciones civiles, que son entregados a un Comité de Expertos que es el órgano responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación del instrumento internacional a fin de servir como un insumo en la elaboración del informe final de cada estado miembro.

Es claro que, dentro de los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil por impulsar acciones tendientes a disminuir la violencia de género, constituyen un factor clave en la atención de problemáticas y necesidades de grupos poblacionales que no tienen canales de interlocución directa con las instituciones gubernamentales.

Lo anterior denota, además de un esquema complementario entre las labores instituciones públicas y de la sociedad, la necesidad de abrir espacios de corresponsabilidad virtuosos entre ambas esferas, como parte de un compromiso común por alcanzar objetivos vinculados al combate al fenómeno de la violencia contra las mujeres, en donde se nutren mutuamente el conocimiento generado a fin de decantar en acciones más eficaces y eficientes.

Por tales consideraciones, bueno, acompaño no solamente lo expuesto en el proyecto, sino lo que ya expusieron mis compañeras Comisionadas, que somos las que tenemos que hablar obligadamente en este tema.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano por sus comentarios y también los Comisionados vamos a darle el uso de la voz al Comisionado Salas.

Por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Si, digo, me sumo a lo que ya dijeron y a algunas de las cifras que ya se comentaron, pero dado que no es un tema exclusivo de mujeres, sino es un tema que abraza a toda la sociedad, sí me gustaría emitir algunos comentarios sobre este caso, que también lo consideramos muy relevante.

La violencia contra la mujer es el resultado de manifestaciones culturales y sociales que justifican y difunden patrones que no sólo subordinan y/o dominan a las mujeres, sino que las colocan en situación de riesgo e inseguridad.

Cualquier forma de violencia contra la mujer, no es sólo un problema de salud pública, sino una violación a los derechos humanos de más de la mitad de la población mundial, cuyos efectos negativos repercutirán en las generaciones futuras.

Los estados tienen la obligación de atacar todas sus causas, actuar y promover la perspectiva de género, para iniciar la marcha hacia el cambio de los constructos y estereotipos, que por el momento justifican para algunos, la violencia contra la mujer.

En el contexto actual de incertidumbre y crisis, varios países, atraviesan crisis que acrecientan la discriminación y la vulnerabilidad de las mujeres. En estos casos, la obligación de los estados de protegerlas, es aún mayor.

Ya se dijo, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, el 35 por ciento de las mujeres en el mundo han sufrido

violencia física y/o sexual, en algún momento de su vida, y la mayoría de los casos la violencia es infringida por la pareja.

En nuestro país, la cultura machista y misógina, más la crisis que se vive desde hace décadas, son caldos de cultivo que han recrudecido los feminicidios a niveles alarmantes.

Los feminicidios en México, como se dijo, han pasado de cuatro en 1993 a siete mujeres asesinadas cada día en 2016.

Las siguientes cifras son cifras oficiales hasta 2014, pero desde entonces se han sumado muchos más casos y no todos necesariamente son tipificados como feminicidios.

Parte del rostro oculto que no dicen las estadísticas, justamente tiene relación directa con las fuentes que lo presentan y es que si, por un lado, alguna organización civil registra cierto número de feminicidios, por otro las fuentes gubernamentales registran un número diferente. Tal es el caso del INEGI, cuando reportó hace tres años que 2 mil 647 mujeres fueron asesinadas; y en contraste, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio indicó que hasta 2013 eran más de 2 mil 500 por año.

En meses recientes las mujeres mexicanas han venido levantando la voz para exigir un alto a los feminicidios y a cualquier tipo de violencia contra la mujer y se han movilizado en las calles para llamar la atención de sus gobiernos.

Hace algunos meses, incluso con el hashtag #niunamenos, la protesta en México se extendió de las redes a las calles para exigir que se respeten los Derechos Humanos de todas las mujeres.

Es en este contexto que tenemos la firme convicción de que la información pública es un insumo fundamental para conocer cómo el Estado Mexicano está garantizando los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, así como para sensibilizar al conjunto de la población sobre este lacerante problema y reconozco que se haya podido discutir públicamente este recurso sobre un tema que por desgracia es una constante en nuestro territorio nacional e incluso en el contexto internacional, por sucesos recientes, ha tenido también una fuerte

repercusión y -he de comentarlo- me llamó la atención que en el caso mexicano no hubo movilizaciones ante la Toma de Protesta del hoy Presidente de los Estados Unidos de América.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Si no hubiera comentarios, agradeciendo por supuesto los emitidos por mis compañeros integrantes del Pleno, ante una situación muy sensible para la población, como lo es la Violencia de Género, le rogaría su intervención, Directora General de Atención al Pleno, para que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-188/17, que propone revocar la respuesta al Instituto Nacional de las Mujeres.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor -desde luego- del Proyecto y como ya se ha dicho en todos sus términos, por lo encomiable que representa este tipo de expresiones de exigencia de justicia y de respeto a la integridad de las personas y, en este caso concreto, de las mujeres.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y felicito a la ponente y evidentemente a todas las Comisionadas y Comisionado que han comentado el mismo.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Por supuesto, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Agradeciendo nuevamente los comentarios, a favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-188/17 en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-215/2017, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, que somete el Comisionado Monterrey a consideración de los integrantes de este Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Mediante una solicitud de información, una particular requirió

a la Universidad Autónoma Metropolitana, diversa información relacionada con diversos servidores públicos adscritos al Departamento de Derecho de dicha Universidad.

De igual forma, requirió información relacionada con contratos celebrados, dictámenes respecto de concursos, de oposición, registros de entrada y salida de personal adscritos, gastos erogados y comprobantes de gastos.

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de la particular.

Inconforme la particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la falta de respuesta a la su solicitud de información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey, se propone sobreseer el recurso de revisión, toda vez que durante la sustanciación del mismo el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, quedando sin materia el presente medio de impugnación.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Está a su consideración este proyecto.

Por favor, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada presidente, se somete a consideración de los comisionados el proyecto identificado con la clave RRA-215/2017, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente, porque considero que se debe de estudiar la respuesta y permitir, en su caso, el Acceso a la Información.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor en sus términos, en razón de que, bueno, no se tuvo que analizar la respuesta complementaria y se da Acceso a la Información.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos

a favor y uno en contra, sobreseer el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-21572017, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, con el voto disidente de la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora le solicito nuevamente al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-243/2017 y su acumulado, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Con mucho gusto, Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de mis colegas.

He solicitado separar el precedente del Recurso de Revisión para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo particular, ya que la comprobación de comisiones oficiales realizadas por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones en representación de instituciones públicas es un tema que, como se ha insistido al seno de este Pleno, no sólo debe estar asequible en atención a las solicitudes de Acceso a la Información, sino que los sujetos obligados deben llevar a cabo prácticas de transparencia focalizada para poner a la mano la información relativa a los referidos viajes y erogaciones de viáticos como una herramienta de contraloría ciudadana en aras de favorecer la rendición de cuentas.

En este contexto, es preciso indicar que un particular presentó dos Solicitudes de Acceso a la Información Pública mediante las cuales requirió que el INACIPE atendiera diversos cuestionamientos relacionados con un viaje que realizaron el Secretario General de Extensión y el Director de Publicaciones de esa institución a la República de Argentina.

Como respuesta el INACIPE, por conducto de la Secretaría General de Extensión de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales atendió los planteamientos del solicitante, indicando que dichos servidores públicos fueron invitados por la Universidad Nacional de Rosario y por la Fiscalía General de la República de Argentina para realizar diversas actividades académicas del 13 al 18 de noviembre del año 2016, motivo por el cual se otorgaron al Secretario General de Extensión la cantidad de 46 mil 10 pesos con 25 centavos y al Director de Publicaciones la cantidad de 49 mil 798 pesos con 72 centavos. Esto, por supuesto, por concepto de viáticos.

Inconforme con lo anterior, el particular presentó Recursos de Revisión ante este Instituto mediante los cuales manifestó que el sujeto obligado le proporcionó información incompleta que no correspondía con lo solicitado en razón de que no le dio acceso a las expresiones documentales que atendieran los requerimientos formulados.

En relación con la inconformidad, el sujeto obligado formuló sus alegatos refiriendo que había dado contestación a todo lo requerido, además de pronunciarse en este momento procesal respecto de algunos planteamientos en concreto.

Así, cabe precisar que el sujeto obligado se pronunció en forma específica respecto de cuál era la necesidad de la visita de los funcionarios a ese país, en qué benefició a esa institución su presencia así como si las diligencias se realizaron en calidad de funcionarios públicos, qué actividad realizaron en el período que se llevó a cabo la visita, si los días de viáticos otorgados correspondían a las fechas en que se realizaron actividades y la razón por la que se les otorgaron más días de viáticos, por lo que respecto a esta información complementaria entregada al particular durante la sustanciación del presente Recurso de Revisión se propone sobreseer el asunto ya que se atendió en esa parte la pretensión del particular.

Ahora bien, en atención al agravio planteado en el Proyecto que someto a su consideración, se propone que, respecto de los cuestionamientos concernientes a la razón de la celebración del viaje, qué cantidad de viáticos fue entregada y cuántos días, así como si el órgano de control tuvo conocimiento de estos sucesos, estos fueron

debidamente atendidos desde la respuesta inicial, en apego a los principios de congruencia y exhaustividad exigidos.

No siguió la misma lógica el análisis de los requerimientos relativos a cómo justificaron los servidores públicos su estadía en el país visitado y cómo lo hizo la institución ya que el sujeto obligado se limitó a señalar en la respuesta impugnada que existieron Comisiones, invitaciones y oficios que sustentaron su participación, además de referir que existe legislación que sustenta esa comprobación como son los lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin acompañar ninguno de los documentos referidos.

Es así que en el proyecto de mérito se considera que el sujeto obligado atendió parcialmente la Solicitud de Acceso a la Información respecto de estos cuestionamientos debido a que si bien enlistó genéricamente las expresiones documentales que darían cuenta de cómo justificaron los servidores públicos su estadía en el país visitado y cómo justifica el INACIPE dicha estadía y viáticos entregados, lo cierto es que no puso a disposición del particular los mismos.

Al respecto, se considera tiene aplicación por analogía el criterio identificado con el número 2810 de este Instituto, cuyo rubro indica que cuando una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico.

En adición a lo anterior, del análisis formulado al Manual de Normas y Procedimientos que regulan la solicitud, trámite, asignación, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales en la Procuraduría General de la República, se pudo desprender que cuando un servidor público es comisionado a realizar un viaje al extranjero éste debe rendir un informe de comisión a su superior jerárquico inmediato con el desglose de las actividades realizadas, así como con la documentación comprobatoria de los gastos por concepto de viáticos y el formato denominado de detalle de comprobación de gastos.

Aunado a lo expuesto, el propio sujeto obligado manifestó que cuenta con las invitaciones recibidas por parte de la Universidad Nacional de Rosario y de la Fiscalía General de la República de Argentina, así como como los oficios donde la Secretaría General Académica del INACIPE instruyó a los dos servidores públicos a asistir al país de Sudamérica.

Asimismo, con base en el análisis del marco normativo orgánico que rige al INACIPE, se concluyó que dicho sujeto obligado no turnó la solicitud de acceso para su atención a la Dirección de Publicaciones, así como a la Dirección General, cuya titular en su carácter de superior jerárquico del Secretario General de Extensión debió recibir el informe de comisión citado.

De esta manera, el sujeto obligado dejó de atender los principios de acceso expedito y sencillo que prevé la ley de la materia cuando la transparencia de las comisiones oficiales es un tema relevante en tratándose de la rendición de cuentas.

Misión, por supuesto, que ha sido compartida por todos los comisionados que conformamos el Pleno de este organismo garante y que al interior de este Instituto se ha traducido en la implementación de la herramienta de consulta disponible en nuestro sitio web denominada www.comisionesabiertas y que permite conformar procedimientos que incorporen de manera habitual y transparente la información que se genera sobre comisiones de trabajo que realizamos los servidores públicos del propio Instituto.

Dicha herramienta facilita la exploración y seguimiento de la información pública de oficios sobre comisiones oficiales de forma accesible, integral, gratuita, no discriminatoria, oportuna, permanente y en formatos abiertos.

Así, el tema de la justificación de viajes oficiales ha constituido un aspecto de interés recurrente por parte de la ciudadanía, ya que implica el ejercicio de recursos públicos por parte de servidores públicos para realizar actividades que merecen un escrutinio puntual en aras de garantizar la rendición de cuentas no sólo de en qué se gasta, sino también es importante saber el motivo y los alcances de la realización de las comisiones respectivas.

En conclusión, el proyecto que se somete a su consideración permite que el sujeto obligado entregue al particular los elementos que le facilitarán medir el desempeño de los servidores públicos comisionados en aquellos lares, al tiempo que favorece la Rendición de Cuentas del uso de los recursos públicos involucrados en el viaje que nos ocupa.

Es así que se propone modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda, en forma exhaustiva, en todas las Unidades Administrativas competentes y entregue al particular las expresiones documentales consistentes en comprobantes de gastos, invitaciones, oficios e Informes de Comisión que den respuesta a los cuestionamientos de cómo justificaron los servidores públicos su estadía en aquél país y como es que el INACIPE justifica dicha estadía y los viáticos proporcionados.

Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Quedaría atenta si tiene algún miembro del colegiado algún comentario.

Si no es así, Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-243/17 y su Acumulado, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-243/17 y su Acumulado, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Formato para la Presentación de Recursos de Revisión ante el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: El Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración encuentra sustento en las atribuciones con las que cuenta el Instituto, entre las que destacan las de garantizar el Ejercicio del Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conocer y resolver los Recursos de Revisión que interpongan los Titulares y emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los Principios, Deberes y Obligaciones que establece dicha Ley.

Al respecto, la ley de la materia señala que el titular de los Datos Personales o su representante pueden interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto a través de los formatos que para tal efecto emite el INAI.

Por lo anterior es que resulta necesario desarrollar un formato para la interposición del Recurso de Revisión que contenga los elementos informativos que exige la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al mismo tiempo, oriente y facilite a los Titulares su presentación.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el formato para la Presentación de Recursos de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Doy cuenta de que se recibieron comentarios de los Comisionados Cano, Guerra y Monterrey, mismos que fueron impactados en el Proyecto que se pone a su consideración.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno, si así lo estiman, puedan hacer algún comentario.

Si no hubiera comentarios por favor, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se pone a consideración de los Comisionados el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/08/02/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se autoriza el formato para la presentación de recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 8 de febrero de 2017, siendo las 19 horas con 27 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

---oo0oo---